

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Escuela de Derecho**



**“El ciclo del agua en Chile: de limpia a potable”**  
**Reformas necesarias a la Normativa de Calidad del agua**  
**potable en Chile, para cumplir con estándares de Derecho**  
**Internacional de Derechos Humanos.**



**Memoria de Prueba para optar al grado de**  
**Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

**JOSELINNE CARRASCO MEDINA.**

**2 0 1 7**

## INTRODUCCIÓN.

“El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sustentar la vida, el desarrollo y el medio ambiente”. Reza así el primer principio - y más general- propuesto en la Conferencia de Dublín de 1992<sup>1</sup>, pretendiendo establecer los tópicos más relevantes para la gestión integrada de aguas y el carácter limitado del recurso.

El germen de este razonamiento primero, es dar sustentabilidad y desarrollo eficaz a la gobernanza<sup>2</sup> hídrica, pero ésta no solo debe ser considerada desde la perspectiva del “acceso”, sino también de la aptitud que ésta presente para el uso humano.

En 2010 la Resolución 64/292<sup>3</sup>, de la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el Derecho Humano al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y su saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. A raíz de este pronunciamiento las legislaciones del mundo y puntualmente nuestro país, han implementado acciones

---

<sup>1</sup> Celebrada durante los días 26 y 30 de enero de 1992 en Dublín, y cuyas conclusiones fueron bautizadas como la Declaración de Dublín sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible, este evento reunió a más de 500 expertos designados por gobiernos y organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, con la finalidad de abordar la situación de escasez y uso abusivo del agua dulce, que impedía el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente. Las conclusiones de tal congreso se resumieron en cuatro principios: 1. El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente. 2. El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles. 3. La mujer desempeña un papel fundamental en el abastecimiento, la gestión y la protección del agua. 4. El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y debería reconocérsele como un bien económico.

<sup>2</sup> Carl Bauer señala que la palabra “Gobernanza” versus la idea de “Gestión” en el uso de las aguas, es más amplia e involucra a otros actores sociales, generando apertura a políticas públicas para implementar con mayor eficacia.

Encuentro Internacional “Agua y Economía” 6 y 7 de octubre de 2011, Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. [https://www.youtube.com/watch?v=t\\_Ky4dee7Yw](https://www.youtube.com/watch?v=t_Ky4dee7Yw) (Visitado el 10-05-2016)

<sup>3</sup> ONU, Asamblea general. Resolución. Disponible en: [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S) (Visitado el 10-06-2015)

conducentes al acceso óptimo del agua potable en los distintos rincones y zonas de Chile. Pero la preocupación por el acceso ha llevado aparejada una creciente intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), para que la calidad del agua potable cumpla con los estándares mínimos de calidad dados por la Organización Mundial de la Salud (Guías para la Calidad del agua, OMS), no haciendo perjudicial su consumo para la población. Encargándose de fiscalizar a las empresas sanitarias y difundiendo políticas de cuidado y prevención higiénicas<sup>4</sup>.

El agua distribuida por los servicios públicos de agua potable debe cumplir con la Norma Chilena NCh409<sup>5</sup> (modificada por última vez en 2005), preparada por la división de Normas del Instituto Nacional de Normalización. Consta de una parte primera (409/1) que contiene los parámetros y tratamientos a los que deben someterse las aguas, y una segunda fracción (409/2) destinada a indicar los métodos de ejecución, procedimientos, lugar y forma de muestreo<sup>6</sup>.

Pero esta normativa no se rige por parámetros internacionales siendo creada en base a anteproyectos de la Superintendencia de Servicios sanitarios y una serie de organizaciones y personas naturales.

Igualmente el Ministerio de Salud, por medio del “Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano” (Decreto 735, del año 1969) norma los servicios de agua potable, modificándose éste por última vez en el año 2010. Se sigue la tónica anterior de dirigir la normativa de forma limitada, sin la inclusión de rangos de calidad internacionales.

La Organización de las Naciones Unidas, a través de la Organización Mundial de la Salud (OMS) elaboró las ediciones primera y segunda de las Guías de la OMS para la calidad del agua potable; las que fueron utilizadas por países de todo el mundo, en desarrollo y desarrollados, como base para la elaboración de reglamentos

---

<sup>4</sup> Superintendencia de Servicios Sanitarios. ¿Qué hacemos? Disponible en: <http://www.siss.cl/577/w3-propertyvalue-3415.html> (Visitado el 27-05-2016)

<sup>5</sup> Norma chilena 409, requisitos de calidad. <http://ciperchile.cl/pdfs/11-2013/norovirus/NCh409.pdf> (Visitado el 27-05-2016)

<sup>6</sup> No nos referiremos a la Nch1333, sobre Requisitos de calidad de agua para diferentes usos, pues ella en lo relativo al uso “Consumo humano”, se remite a la norma de calidad 409.